

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA LICENCIA DE SEGURIDAD EN LA NUBE PARA PROTECCIÓN DE LAS APLICACIONES WEB DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA MARCA CLOUDFLARE.**

Unidad Orgánica	Oficina General de Tecnología de la Información.
Meta Presupuestaria	Sec. Fun. 0228 - Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas Informáticos.
Actividad del POI	AOI00107200151 Gestión de la Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de suscripción de una licencia de seguridad en la nube para protección de las aplicaciones web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) de la marca Cloudflare.

2. OBJETIVO

Proteger y optimizar las aplicaciones web del MTC frente a amenazas que puedan afectar la disponibilidad de los servicios que se brindan a los usuarios.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la disponibilidad de los servicios que el MTC brinda a los ciudadanos a nivel nacional; así como optimizar la seguridad, el rendimiento y la confiabilidad de los recursos informáticos.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del servicio
1	01	Servicio	Servicio de suscripción de licencia de seguridad en la nube para la protección de las aplicaciones web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) de la marca Cloudflare.

5. ANTECEDENTE

- Resolución Directoral N.º 0085-2026-MTC/10 que aprueba el Informe Técnico de Compatibilización de Software de la marca Cloudflare.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**6.1. Descripción, características y cantidades:**

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

6.1.1 Descripción del servicio

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Objetivo	○ Servicio de suscripción de licencia de seguridad en la nube para la protección de las aplicaciones web del MTC de la marca Cloudflare.



Tiempo del servicio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Setecientos treinta (730) días calendario.
Características técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Gestión de seguridad mediante un Firewall de Aplicaciones Web (WAF) integrado que permita bloquear los ataques comunes y detectar el malware en los archivos de las aplicaciones. ○ Soporte para implementación de páginas personalizadas. ○ Implementación de un panel de control de monitoreo de aplicaciones con visualización de hasta 20 elementos. ○ Soporte de 1 dominio principal y 390 subdominios conformado en general por registros tipo A, CNAME, TXT, SOA, MX y SRV. ○ Soporte como mínimo hasta 50 reglas personalizadas. ○ Configuración y/o registro DNS. ○ Disponibilidad del servicio en la nube 24x7. ○ Protección contra ataques de DDoS de cualquier tamaño o tipo. ○ Protección de las aplicaciones web esenciales para la entidad contra los ataques. ○ Detección de bots con información de amenazas a escala. ○ Encriptación SSL/TLS. ○ Gestionar la superficie de ataque y mitigar los riesgos. ○ Optimización de imagen sin pérdida. ○ Alineado a la norma de seguridad de datos PCI DSS 3.2 ○ La solución debe permitir generar reportes para la visibilidad del comportamiento y detección de amenazas.
Instalación, soporte técnico y asistencia.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Disponibilidad de atención de soporte técnico para atender cualquier tipo de incidente, consultas y/o mejoras en la configuración. ○ Incluir el servicio de implementación y configuración del servicio en nube. ○ Realizar constantemente el análisis del tráfico de red y de detectar algún comportamiento anómalo que afecten los servicios publicados del MTC, deberá comunicarlo a la entidad por correo electrónico adjuntando la evidencia y las recomendaciones.

6.1.2 Entregables

ENTREGABLE	CONTENIDO DE CADA ENTREGABLE	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE	Licencia de suscripción remitida al correo electrónico usrsegurinf@mtc.gob.pe	Hasta cinco (5) días calendario contado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE	Acta de entrega y activación de la licencia de suscripción de seguridad ofertada, firmada entre el contratista y el personal designado de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, en la cual deberá precisar el código de la licencia, fecha de activación y el periodo de vigencia.	Hasta dos (2) días calendarios, contado a partir del día siguiente de la activación de la licencia de suscripción.

Todo entregable será remitido a través de Mesa de Partes Virtual a través de: <https://mpv.mtc.gob.pe/> o de forma física en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas a 16:30 horas.



6.1.3 Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No aplica

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

9.1. Plazo para entrega de la licencia

La licencia será remitida al correo usrsegurinf@mtc.gob.pe en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

9.2. Activación de la licencia

La licencia será activada en un plazo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente de remitida la licencia.

9.3. Plazo de ejecución del servicio

El plazo de la prestación del servicio será de setecientos treinta (730) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de activación de la licencia de suscripción de seguridad en la nube para protección de las aplicaciones web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

9.4. Lugar de la prestación

La prestación del servicio se realizará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima.

El MTC podrá modificar el lugar de prestación, pudiendo realizar el servicio de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. Condiciones generales

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.



- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564.
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2. Condiciones particulares

a) Personal clave:

Un (1) Gestor de Proyecto

- Ingeniero titulado en la carrera de sistemas e informática, o sistemas, o telecomunicaciones.
- Contar con certificación PMP.

Un (1) Especialista en Soporte Técnico

- Título técnico en las carreras de sistemas e informática, o sistemas, o redes y comunicaciones, o computación e informática.

Acreditación: el perfil del personal clave se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

b) Experiencia del personal clave:

- Experiencia específica

Un (1) Gestor de Proyecto

Experiencia no menor de dos (2) años en las áreas de tecnologías de la información como Gerente o Jefe o Supervisor o Coordinador de proyectos de infraestructura y servicios en nube en el sector público o privado.

Un (1) Especialista en Soporte Técnico

Experiencia no menor de dos (2) años como Analista o Especialista o Implementador o Técnico o Arquitecto en la implementación y/o soporte técnico en soluciones de seguridad en la nube o similares.

Acreditación: la experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/u orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

10.3. Experiencia del Postor en la Especialidad

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado o equivalente a S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computa desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a los siguientes: renovación y/o suscripción y/o implementación de certificados digitales y/o registro de dominios web y/o almacenamiento en nube y/o servicios de hosting y/o servicios de protección en la nube y/o infraestructura en la nube.



Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) constancia de prestación, contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. **RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA**

El área usuaria entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

13. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en soles, en una (1) armada, previa presentación del segundo entregable y conformidad respectiva a cargo de la **Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática**.

NRO. DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO
Único pago	100 % del monto total de la orden de servicio, previa presentación del segundo entregable y del otorgamiento de la conformidad.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Entregable
- Comprobante de pago.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del entregable.

14. **CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información.



De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. **CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. **PENALIDAD POR MORA**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. **PENALIDAD POR OTROS TIPOS DE PENALIDAD**

No aplica



18. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando los entregables que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de dos (2) años, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de
Tecnología de la
Información

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

24. GARANTÍAS

No aplica.

25. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

26. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

No aplica

27. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N.º 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

RAFAEL VÍCTOR PORTA DE LA CRUZ

Director

Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.

Oficina General de Tecnología de la Información.